ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 055-2023-MPP-T

Tayabamba, 26 de setiembre de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 25 de setiembre del año 2023, el informe Nº 1705-2023-MPP-T/OPP-CABS, suscrito por el Jefe de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la disponibilidad presupuestal para fiscalización der comisión de Regidores, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú. concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Pataz, es un órgano de gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales. regionales y locales de desarrollo;

Según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, señala que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar Un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inciso 22 del artículo 90 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, modificado por el artículo 2º de la Ley Nº 31012, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal la de "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización"; asimismo, el artículo 10º de la citada Ley y su modificatoria, entre otras, señala que es atribución y obligación de los regidores "Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, sin necesidad de comunicación previa"

Que, el artículo 3º de la citada Ley Nº 31812, que modifica la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley

Orgánica de Municipalidades. y la Ley 27967. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos municipales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala:

a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.

b) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización. (...).

c) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente.

d) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran Utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República.

Que, a través de la Resolución de Contraloría Nº 266-2022-CG, se aprueba la Directiva Nº 015-2022-CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización": la misma que tiene como objetivo regular la estructura, contenido, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización a cargo de los regidores municipales y consejeros regionales.

Que, el literal 6.6 del numeral 6 de la citada Directiva, establece que el Titular de la entidad, durante el desarrollo del proceso de presentación del Balance Semestral sobre los recursos destinados al fortalecimiento de las labores de fiscalización, tiene entre otras, la obligación de; c) Asegurar que la entidad cumpla con las disposiciones sobre la asignación de los recursos destinados al de la función de fiscalización, previstos en la Ley Nº 31433.

Que, establece además la Directiva en mención, en el glosario de términos, numeral I que, la conformación de comisiones para la realización de alguna determinada función, es una atribución del concejo municipal o consejo regional, integrado por un presidente y secretario de corresponder. El concejo municipal y el consejo regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones ordinarias, investigadoras y especiales. Para efecto de la Directiva se reporta las comisiones que realizan labores de fiscalización.

Que, mediante el Memorando Nº 273-2023-MPP-T/GM, de fecha 05 de julio de 2023, la Gerente Municipal solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realizar modificación presupuestal en virtud del mandato legal contenido en la Ley Nº 31812; Ley que modifica la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los Consejos Regionales y Concejos Municipales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización.

Que, el Informe Nº 1705-2023-MPP-T/OPP-CABS, de fecha 28 de agosto de 2023, suscrito por el jefe de Planeamiento y Presupuesto informa que la asignación para la función fiscalizadora del Conejo Municipal es el monto presupuestal de S/ 132 355,00 (ciento treinta y dos mil trescientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), para gastos operativos de fiscalización de la Comisión de Regidores.

Conforme a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, los señores regidores en Concejo Municipal POR UNANIMIDAD

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el presupuesto de S/ 132,355.00 (Ciento treinta y dos mil trescientos cincuenta y cinco con 00/100 soles) para desarrollar actividades de fiscalización por parte del consejo municipal.

ARTÍCULO SECUNDO: **APROBAR** las actividades de fiscalización mensual, presentado por los señores regidores.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** la publicación del presente ACUERDO a la Oficina de informática en el Portal web Institucional de la Municipalidad Provincial de Pataz.

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFICAR** el presente ACUERDO a los interesados para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ
Ing. Aldo Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ
Abog. Matías Luna Chuquicondor
SECRETARIO GENERAL MPP-T